

EL ACCESO AL OFICIO DE MONEDERO EN LEÓN A MEDIADOS DEL S. XIV

Antonio ROMA VALDÉS*

Fecha de recepción: 20/10/2018

Fecha de aceptación: 09/11/2019

Resumen

El Archivo Municipal de León conserva un documento de singular interés por ser emitido por el cabildo de los monederos de la ciudad y por contener la cédula de identidad de un monedero con la habilitación para ejercer sus funciones y disfrutar de los beneficios del oficio en otras ciudades del reino. Se estudian los aspectos formales y el contenido del documento.

PALABRAS CLAVE: Moneda medieval, Castilla, León, Monederos

Abstract

A document present in the City Registry of Leon is issued by the local Guild of moneyers that identify one of its members to work in all the mints of the Kingdom and use the privileges of this profession. This study analyses the formal aspects and its content.

KEYWORDS: Medieval coins, Castile, Leon, Portugal, Moneyers

1. Introducción

La existencia de un cabildo de monederos en las ciudades de León y Castilla está documentada desde 1298 cuando el rey reconoce los privilegios de los monederos coruñeses a petición de esta institución en un documento conservado en el Archivo do Concello coruñés, en su sección de privilegios, sin otra numeración. No sabemos cuándo se crearon estas instituciones, aunque es posible que fuese cuando los monederos comienzan a residir de manera permanente en las ciudades a partir de 1263. Con anterioridad a esta fecha, sólo hay una vaga constancia de una Cofradía de los monederos de los cuatro reinos asignada al monasterio de San Claudio en León. También sabemos que uno de los monederos ejercía de alcalde a través de un documento datado en 1278 y conservado en el Archivo Municipal de Burgos Sec. Histórica, número 2472.

El escaso elenco documental¹ que se refiere a las instituciones internas de los monederos medievales se completa con el documento que es objeto de este estudio que, siendo conocido, abunda tanto en su contenido como en sus aspectos formales. La importancia del documento debe ser destacada en un aspecto particular, a saber, el tratarse del único documento conocido emitido por un cabildo de los monederos del reino, con referencia de su existencia y de su propio sello, y que permite apreciar algunos aspectos de sus reglas internas.

* Doctor en Historia por la Universidad de Santiago de Compostela. E-mail: antonioromavaldes@gmail.com

¹ Con mi agradecimiento a la D^a Eva Merino.

La forma en que se accede al oficio de monedero en la Península Ibérica es un hecho conocido por los documentos aragoneses, portugueses y leoneses. Al igual que en Francia, los documentos ibéricos recogen la necesidad de ser hijos o nietos de monederos para poder acceder al oficio y exigen, además, pagar un convite a los integrantes del cabildo. Así sucede en Portugal en 1332 y en Aragón en 1339³ y lo vemos igualmente en el documento que se analiza a continuación, no tan sólo atendiendo a su contenido sino también en cuanto a sus aspectos formales.

2. El documento en su apariencia externa

Los aspectos formales del documento (fig. 1) son novedosos en cuanto que hasta ahora no publicados. Veamos su apariencia en las siguientes imágenes facilitadas por el Archivo Municipal de León. Como se aprecia, al final de este texto compuesto con cuidado no existen firmas de los monederos aludidos al margen de la marca del notario. De la misma manera, tiene un precinto que une dos cuerdas realizadas a cuadros de dos colores que sirve para cerrar la carta.

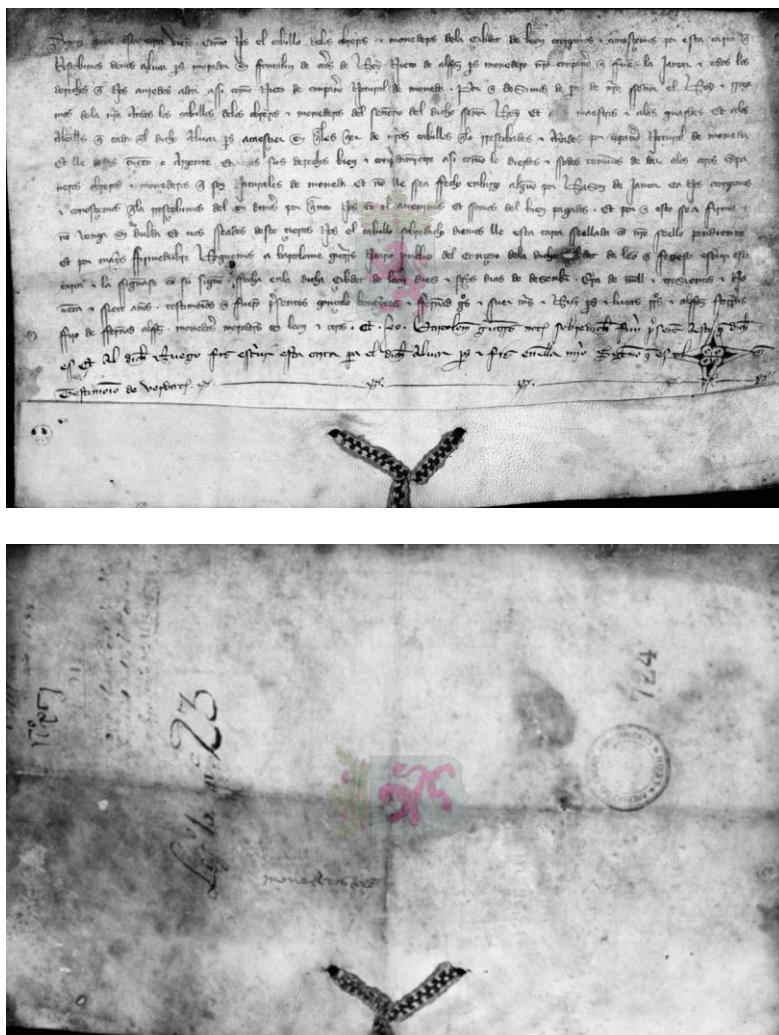


Figura 1. Imágenes del documento.

³ La referencia del documento aragonés es esta: Archivo de la Corona de Aragón, reg. 867, fol. 229. Archivo del Reino de Valencia. Títulos y Enajenaciones, t. II, fol. 119, traslado de 1371.

3. El contenido del documento

Como se ha indicado, el contenido del documento que se halla en el Archivo Municipal de León se encuentra publicado⁴. Datado en la ciudad el 16 de diciembre de 1359, establece que el cabildo de los obreros y monederos de la ciudad de León otorga y reconoce haber recibido de Alvar Pérez, morador en Fontanil de los Oteros, nieto del monedero difunto Alfonso Pérez, la yantar y los demás derechos exigidos para ser reconocido como compañero natural de moneda por todos los cabildos de obreros y monederos del reino. Este es el texto:

Sepan quantos esta carta vieren conmo nos el cabillo de los obreros e monederos de la çibdat de Leon otorgamos e conosçemos por esta carta que / resçebimos de uos Aluar Pérez, morador de Fontanil de Oteros de Rey, nieto de Alfonso Pérez, monedero, nuestro conpanero que fue, la jantar e todos los / derechos que nos auiedes a dar assí conmo nieto de conpanero natural de moneda. Por que dezimos de parte de nuestro sennor el rey e roga/ mos de la nuestra a todos los cabillos de *los* obreros y monederos del sennorío del dicho sennor rey e a [los] maestros e a los guardas e a los / alcalles que cada quel dicho Aluar Pérez acaesçier en qualesquier de uuestros cabillos, que lo resçibdades e ayades por conpanero natural de moneda / e lle dedes cuenta e argento e todos sus derechos bien e conpridamientre así conmo diertes e sodes tenudos de dar a los otros conpa/neros obreros e monederos que son naturales de moneda; e non lle sea fecho embargo alguno por razon de jantar, ca nos otorgamos / e conosçemos que la resçebimos dél en dineros por quanto nos con él auenimos e somos dél bien pagados. E porque esto sea firme e / non venga en dubda e uos seades desto çiertos, nos el cabillo sobredicho diemoslle esta carta seellada con nuestro seello pendiente, / e por mays firmedunbre roguemos a Bartolomé Gutiérrez, notario publico del conçeio de la dicha [ç]ibdat de Leon, que feziесе escriuir esta / carta e la signase con su signo.

Fecha en la dicha çibdat de Leon, diez e seys dfas de dezenbre, era de mill e trezientos e no/uenta e siete annos. Testimonios que fueron presentes: Gonçalo Benéitez e Fernand Gonçalez e Suer Martínez e Ruy Pérez e Lucas Rodríguez e Alfonso Ferrnandez, / fijo de Fernand Alfonso, monederos moradores en Leon, e otros. E yo Bartolomé Gutiérrez, notario sobredicho, fuy presente a esto que dicho / es e al dicho ruego fiz escriuir esta carta para el dicho Aluar Pérez e fiz en ella mfo signo que es tal (*signa*) en / testimonio de verdat.

Se trata de un documento singular por cuanto que es emitido por una corporación como el cabildo de los monederos. En el momento de su otorgamiento, el cabildo de monederos existe en cada ciudad con casa de moneda y de hechos esta institución es mencionada en Coruña en 1298 con ocasión de la ratificación real de los privilegios de quienes la convocan y seguirán existiendo a mediados del s. XV cuando los monederos conquenses están adscritos a la iglesia de la Santa Trinidad.

Varios son los sujetos cuyos nombres se mencionan, los dos más importantes Alfonso Pérez y Alvar Pérez, respectivamente abuelo y nieto probablemente por ser hijo de alguna hija de Alfonso. Alfonso Pérez es uno de los monederos más relevantes del comienzo del siglo XIV. Aparece en 1304 en León en una disputa entre las tropas concejiles y el monasterio de San Isidoro de León por motivo de la protección otorgada al monedero Juan Fermosino por un crimen desconocido, alcanzado a salvar su vida a cambio de su traslado a trabajar en la casa de moneda de Coruña, en cuyas inmediaciones Juan reside en 1338, dando ocasión a otro enfrentamiento con la ciudad, en este caso por su impago de tributos. En 1332, Alfonso Pérez de León, sin duda el monedero más importante de la Península Ibérica de su tiempo, aparece en Lisboa admitiendo a un monedero en el cabildo de monederos de esta ciudad en un acto

⁴ MARTÍN FUERTES, 1988, p. 187. Archivo Municipal de León, 169.

idéntico al que refleja el documento aquí reproducido⁵. Así pues, se trata de un monedero de extraordinaria importancia de entre los integrantes de este gremio y no es por ello de extrañar la admisión de su nieto Alvar Pérez en el cabildo.

Los otros monederos mencionados como testigos son monederos y residentes en León, a saber, Gonçalo Benéitez, Fernand Gonçalez, Suer Martínez, Ruy Pérez, Lucas Rodríguez, Alfonso Ferrnandez, y Fernand Alfonso. No sin dudas puede suponerse que Fernando Alfonso fuera hijo de Alfonso Pérez y Alfonso Fernández nieto de Alfonso Pérez y primo del nuevo monedero. De ninguno de ellos encontramos otras referencias en la copiosa documentación leonesa del período. Es este un tiempo en el que la emisión de moneda en la ciudad leonesa comienza a decaer y con ella la presencia de monederos. Son abundantes las menciones a monederos en la ciudad en los años posteriores a 1263, de la misma manera que cabe decir que las emisiones leonesas de 1270, 1277, 1286, 1330 y 1334 son elevadísimas, aunque en una proporción tendente a la baja. De hecho, las acuñaciones leonesas realizadas en torno a 1369, 1373 y 1376 son poco significativas, desapareciendo las emisiones regulares con posterioridad a esta última fecha.

El aspecto de mayor interés del documento es su función. Tal y como se redacta, es una carta de identidad y certificación para uso del destinatario aludido y su finalidad es doble, al determinar por un lado que el portador debe ser admitido en los restantes casos de moneda si se trasladara a realizar en aquellas sus funciones, dando cuenta de una auténtica cofradía de monederos que, como se deduce, no sólo se limita a los monederos del reino, sino que alcanza al menos a los de Portugal en el mismo período. Y por el otro lado, al encontrarse en un archivo municipal permite suponer que el documento acreditaba ante el mismo una condición que traía aparejado el deber de respecto a un conjunto de privilegios que se compilan en León en 1295 y en 1369.

Por lo tanto, cabe deducir que existía una hermandad entre los monederos ibéricos no muy distinta de las que conocemos en otros puntos del occidente europeo y sus integrantes se identificaban al menos con documentos, sin que sea descartable que la combinación de los colores del precinto tuviera alguna significación del conjunto.

⁵ Mosteiro das Frelas de Chelas, sin referencia. Dice así: Sabham quantos esta carta uirem e leer ouvirem. Que nos Lourenço diaz bugalho alcaide guarda e Cabiduo dos obreiros e dos moedeiros de portugal laurante a moeda do muy nobre Senhor Dom affonso pela graça de deos Rey de Portugal e do algarve. na Cidade de Lixboa. ffazemos saber que joham da grania vezinho e morador em Lixboa portador desta nossa carta he nosso compalhom no officio da dita moeda e sservio ia em ela e tem de sservir deos querendo nosso Senhor el Rey quando mester for, segundo a nos jurou aos Santos auangelhos em no dia que o armamos por nosso caualleiro e o reobemos por nosso irmão e compalhom e rrecebemos ja nos dele o nosso jantar segundo ho de nosso costume e em nossos priuelegios he conteudo. E por esta auemos antre as outras coussas e liuradoès que aiamos onrra a de caualleiros em custas e em corregimentos e nom seermos costreniudos nem julgados por nenhuma cousa se nom perdante o nosso alcaide laurando e nom laurando moeda. Porque uos rogamos quanto rrogar podemos que hu quer que o dito joham da grania acaecer antre nos que lhe queirades comprir e aguardar em todo esta nossa carta como em ela he conteudo. Ca asi somos nos teudos a flazer por nos e polas nossas cartas quando perdante nos ueerem. E rogamos a todolos cabidoos de Castela e de leon e de navarra e de aragon e a todolos outros cabidoos que nossos compalheiros som com que auemos germaydade e a manter fé e uerdade que Ihi flacam compalhinhã e germaydade bem e diretamente asi como aseoscompanheiros deuem a ffazer. E por esto sei a firme e todas estas cousas seiã guardadas. Nos cabidoo de portugal de ssusso demos lhe esta nossa carta'aberta e sseelada de nosso sseelo pendiente feita em Lixboa vinte dias da Bril. Era de mil e trezentos e ssatenta anos. (an. de J. Ch. 1332) testemunhas o dito Lourenço diaz alcaide e guarda da dita moeda. Bartolomeu perez tabelliom de Coimbra – Stevam rribeiro. joham tomas. Gil garcia de scuilha. Affonso michel. Domingos mata maar. Saluador afibnso. Pero de burgos. joham gonsalviz de leom. Pero steues da quinha. Roy Sanchis. Aflonso periz de leon e outros e eu Joham gonsalves tabellion de Santarem e escripuam jurado da dita moeda per mandado do djto alcaide e guarda.

Por otro lado, uno de los aspectos más relevantes es que el cabildo de los monederos tiene un sello propio (fig. 2) y permite dar cuenta de la singularidad y la importancia de la corporación. Lamentablemente, el sello colgante, realizado en cera, ha perdido todo rastro que permita una mínima significación del emblema representado, sea propio del oficio o alusivo de alguna figura religiosa⁶.

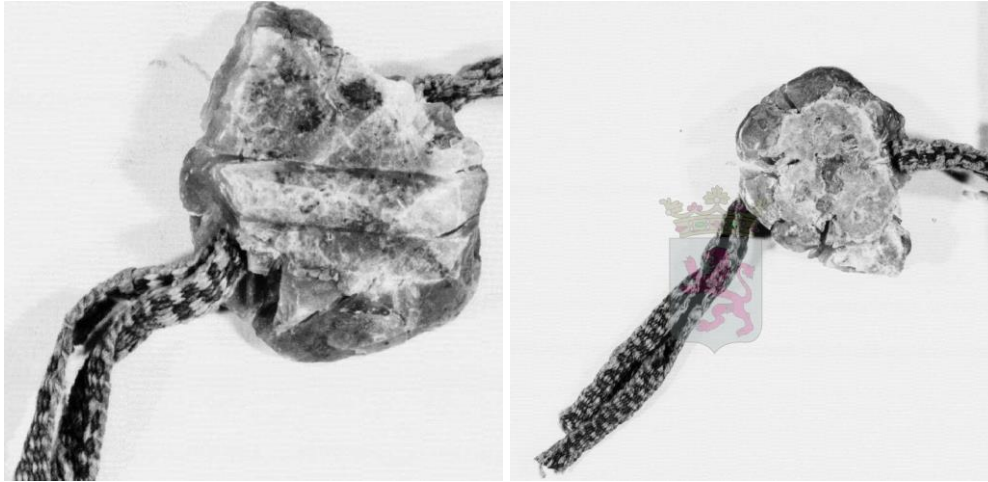


Figura 2. Varias imágenes del sello.

3. Bibliografía

- A. ESTRADA-RIUS, *La Real Casa de la Moneda de Barcelona. Las cecas reales y los colegios de obreros y monederos en la Corona de Aragón (1208-1714)*, Barcelona, 2018.
- J. A. MARTÍN FUERTES, *Colección documental del archivo municipal de León (1219-1400)*, León, 1998.
- A. ROMA VALDÉS, *Emisiones monetarias leonesas y castellananas de la Edad Media. Organización, economía, tipos y fuentes*, Morebetino, 2010.

⁶ Como comparación, los monederos barceloneses contaban también con su propio sello al menos en 1289 y 1428, representando una cruz con el escudo de la ciudad en sus cuarteles y leyenda exterior. ESTRADA, 2018, p. 623.